



Resolución Directoral

R.D. N° 2599 -2018-MTC/28

Lima, 04 SET. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-080636-2018 del 22 de marzo de 2018, presentado por la EMPRESA RADIODIFUSORA MARCONI S.A., sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 579-2010-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 220-98-MTC/15.03 del 19 de agosto de 1998, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 1998, se otorgó al señor PABLO NALDA QUIROZ autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce meses para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 579-2010-MTC/03 del 04 de agosto de 2010, se otorgó al señor PABLO NALDA QUIROZ autorización por el plazo de diez años, por períodos sucesivos, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chilca - San Antonio - Santa Cruz de Flores - Mala - Asia, departamento de Lima, con vigencia hasta el 27 de agosto de 2018. Asimismo, se declaró aprobada la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial 220-98-MTC/15.03, a favor de la señora SILVIA PAOLA CASTILLO PÉREZ, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, al haber quedado aprobada en aplicación del silencio administrativo positivo con fecha 29 de agosto de 2007;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 0069-2011-MTC/03 del 18 de enero de 2011, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 579-2010-MTC/03, a favor de la EMPRESA RADIODIFUSORA MARCONI S.A., conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión que fueran otorgadas a la señora SILVIA PAOLA CASTILLO PÉREZ;

Que, con escrito de Visto, la EMPRESA RADIODIFUSORA MARCONI S.A. solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 579-2010-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años,



renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose que la solicitud de renovación fue presentada el 22 de marzo de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

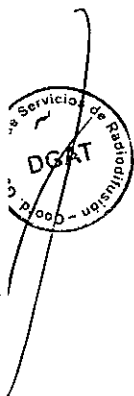
Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

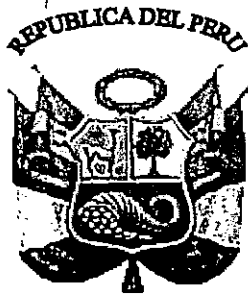
Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentran sujetas a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **4535** -2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 579-2010-MTC/03 a la EMPRESA RADIODIFUSORA MARCONI S.A., al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA MARCONI S.A., mediante Resolución Viceministerial N° 579-2010-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chilca - San Antonio - Santa Cruz de Flores - Mala - Asia, departamento de Lima, por el plazo de diez años; el cual vencerá el 27 de agosto de 2028.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles de Radiaciones No Ionizantes fijados.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

